



Autoriza modificación de Contrato a Honorarios por Servicios de Aseo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 408

QUILPUÉ, 19 de Abril de 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado; Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio; Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda del 2004; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 26 de Enero de 2011; la prórroga de Contrato a Honorarios de fecha 11 de Enero de 2012; la notificación de Término de Contrato a Honorarios aceptada por la Sra. Gloria Fica S.; el Contrato a Honorarios de fecha 02 de Mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

I.- Que resulta necesario por razones de buen servicio proveer los servicios de Aseo y Limpieza en el inmueble que ocupa la Gobernación de Marga Marga, contratando un proveedor conocido que brinde confianza.

II.- Que el actual proveedor que ejecuta estos servicios lo hace en forma conjunta con el servicio de jardinería y que por razones de mejor y mas eficiente servicio es de conveniencia para la Gobernación que proveedores distintos los ejecuten.

III.- Que el Artículo N° 10 numeral 7 letras c) y f) del DS N° 250 del Ministerio de Hacienda del 2004, establece que procede trato o contratación directa cuando se hace indispensable contratar a quien otorgue discreción y confianza.

IV.- Que la persona que prestará estos servicios es un proveedor de experiencia, conocido y de confianza, al que se le ha confiado clave de acceso al sistema de alarma que protege el ingreso a la Gobernación Provincial, para el cumplimiento de sus servicios fuera del horario de trabajo del personal de la Gobernación.

V.- Que el Departamento de Administración y Finanzas ha informado la disponibilidad presupuestaria,

RESUELVO:


I.- **AUTORIZASE** el Contrato suscrito con doña **Gloria Fica Santibáñez** Rut 10.113.301-K, de fecha 02 de Mayo de 2012, por los servicios de Aseo y Limpieza en esta Gobernación en el período comprendido entre el 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2012.

II.- El pago de los servicios mensuales que se contratan es de \$174.232.- impuesto incluido (ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos, impuesto incluido) que se pagaran contra la presentación de Boleta de Honorario, en los 5 primeros días del mes siguiente a su prestación.

IV.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



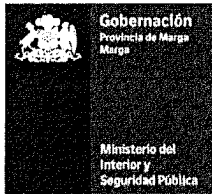
ARTURO LONGTON GUERRERO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MARGA MARGA


JBC/ IPG/ CCP/ccp

DISTRIBUCIÓN

- 1 Departamento Jurídico
- ✓ 2 Departamento de Administración y Finanzas
- 3 Oficina de Partes

1 Doc 124164070



CONTRATO A HONORARIOS

En Quilpue, a 02 de Mayo de 2012, entre la Gobernación Provincial de Marga Marga Rut 61.979.850-3 representada por el Gobernador Provincial don Arturo Longton Guerrero, por una parte y por la otra doña Gloria Angélica Fica Santibáñez Rut 10.113.301-k se ha celebrado el siguiente contrato a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Doña Gloria Angélica Fica Santibáñez prestara servicios de aseo y servicios menores en la Gobernación Provincial de Marga Marga, los que incluyen labores de enserado de piso, de limpieza de baños, de cocina, de oficinas, de patios y de las demás dependencias de la Gobernación; están incluidos como servicios menores el destape de lavamanos, de servicios higiénicos, cambio de gomas de llaves y otros trabajos menores propios del funcionamiento de la Gobernación.

SEGUNDO: El presente Contrato tendrá una duración a partir del 02 de Mayo de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive y podrá ser prorrogado por las partes. Las labores se realizarán entre las 6:30 a 10,30 Hrs de Lunes a Viernes. Además los días Viernes en un horario de 17,00 a 22,00 Hrs.

TERCERO: Por la labor encomendada, la prestadora del servicio individualizada percibirá un honorario total de \$174.232.- (ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos, incluido impuesto del 10%), el que será pagado los primeros cinco días del mes siguiente a los servicios cumplidos, contra presentación de Boleta respectiva, debidamente autorizada por el supervisor del Contratado, emitiéndose la Resolución que autoriza el pago al Honorario.

CUARTO: La persona contratada deberá guardar estricta confidencialidad sobre la información y antecedentes, reservados o no, que pertenezcan a la Gobernación Provincial de Marga Marga, reservándose esta el derecho de ejercer las acciones legales que fueran pertinentes para el resguardo del interés de la Gobernación, en caso que el aseo, por cualquier medio divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

QUINTO: A la prestadora del servicio de aseo contratado se le aplicaran las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54,55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto la persona contratada realizara una declaración jurada que acredite que no se encuentra afectada a las causales de inhabilidad previstas en los artículos señalados, la que se entiende parte integrante del presente Contrato.

SEXTO: Las partes acuerdan que la prestadora del servicio podrá hacer uso de 15 días hábiles corridos por concepto de vacaciones, correspondiente a un año de trabajo o proporcional luego de cumplir seis meses de trabajo, con derecho a percibir sus Honorarios durante este período.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente Contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte de su intención. En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse solo el monto correspondiente a dicho período. En el caso que el Contrato fuera prorrogado para un próximo período se aplicara a su monto la variación del IPC oficial del año 2012.

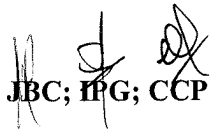
OCTAVO: El gasto que demande esta contratación se imputara al ítem 22.08.001 de servicio de aseo del presupuesto de la Gobernación Provincial de Marga Marga.

NOVENO: Ambos contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Quilpué..


DÉCIMO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del contratado y uno en poder de la entidad empleadora.


GLORIA FICA SANTIBAÑEZ


ARTURO LONGTON GUERRERO


JBC; IFG; CCP

Recibida copia


S. Ficare
13/3/12